

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1964

} N° 15.054

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 17 de 23 de enero de 1964, por el cual se nombra una delegación

Decreto N° 19 de 23 de enero de 1964, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 17

(DE 23 DE ENERO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social que tendrá lugar en Washington, D. C., a partir del 29 de enero de 1964.

Que Su Excelencia el Doctor Julio E. Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, por nota 10-dav de 8 de enero de 1964, informó que Panamá debe hacerse representar en la mencionada Reunión Extraordinaria del CIES y por tanto sugiere que se hagan los respectivos nombramientos;

Que el Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República manifestó asimismo por nota 367-DP de 23 de diciembre de 1963, que Panamá debe estar representada en la mencionada Reunión del CIES en vista de que allí se escogerán los Miembros del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso creado en la Segunda Reunión del CIES que tuvo lugar en Sao Paulo, Brasil, en noviembre de 1963;

Que en vista de lo anterior se ha decidido nombrar al señor Julio E. Heurtematte, Representante de Panamá ante el CIES, Delegado y al señor Licenciado Henry Kourany, Delegado Alterno;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) que tendrá lugar en Washing-

ton, D. C., a partir del 29 de enero de 1964, con el fin de elegir los Miembros del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), que fue creado en la Segunda Reunión del CIES que tuvo lugar en Sao Paulo, Brasil, en noviembre de 1963, la cual quedará integrada así: Señor Julio Ernesto Heurtematte, Representante de Panamá ante el Consejo Interamericano Económico y Social, Delegado; y al señor Licenciado Henry Kourany, Delegado Alterno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 19

(DE 23 DE ENERO DE 1964)

por el cual se nombra al Representante de Panamá al Seminario sobre Orientación y Asistencia a la Juventud.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el ilustrado Gobierno Federal de Alemania ha extendido cordial invitación al Profesor Didimo Ríos, para que asista al Seminario sobre Orientación y Asistencia a la Juventud;

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al Profesor Didimo Ríos, Rector del Instituto Nacional, representante de Panamá al Seminario sobre Orientación y Asistencia a la Juventud, que tendrá lugar en Bonn, República Federal de Alemania, a partir del día 16 de febrero de 1964, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, e inscrita en nuestro Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 366, folio 293, asiento 66.713, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva,

BONNY

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador, talco, aceites, loción para las manos, detergentes líquido y en polvo, polvos para la cara, pomada para el cutis (cold cream), desodorantes corporales, crema para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, cremas de afeitar, hojas de afeitar de seguridad, loción para después de afeitarse, navajas de afeitar, cosméticos, preparados de tocador, perfumes, aguas de tocador, cremas para las manos, colorete facial, lápiz labial, lociones faciales, colorete en crema, base para polvos líquida, tónico para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, preparados de champú, disolventes limpiadores de esmaltes para las uñas, astringentes, sales aromáticas, lociones preventivas contra las quemaduras del sol, trapos de limpieza, ungüento para neñes, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillos de dientes, jabones para lavar, granos de jabón, limpiadores para fregar, jabón de burbujas, jabón granulado, jabón líquido, aderezos para el cabello, artículos para la manicure e insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Bonny, será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas

convenientemente y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Genie, y
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi.

Céd. Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con Sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra,

SALACIN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, jabones de tocador, compuestos para lavar, artículos de tocador, preparaciones para el cabello, preparaciones para la cara, cremas y lociones para la cara, desodorantes para el cuerpo, preparaciones farmacéuticas, analgésico, productos medicinales, sales aromáticas, desinfectantes e insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Salacin, será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualquiera otra forma conveniente y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Genie, y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 31 de octubre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi.

Céd. Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra,

DIUGARON

que usa para amparar:

Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2 CL. Int. 1.5). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 9 de septiembre de 1963.

J. M. Quirós y Quirós.

Céd. Nº AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que

suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra,

DUBURILL

que usa para amparar:

Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 9 de septiembre de 1963.

J. M. Quirós y Quirós.

Céd. Nº AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra,

URBIMEGAN

que usa para amparar:

Medicamentos (GK2). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 9 de septiembre de 1963.

J. M. Quirós y Quirós.

Céd. Nº AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y representación de la Sociedad con responsabilidad limitada denominada Benito Artiñano y Compañía Limitada, y domiciliada en San José de Costa Rica, constituida y existente bajo las leyes del país, comparezco ante usted con el propósito de solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

STAR

tal como aparece en el dibujo de las etiquetas que se acompañan.

La marca se fija o se aplica a los envases, recipientes, paquetes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarla en cualquier tipo de tamaño, colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca ha sido usada en el país de origen y muy pronto será usada en el mercado nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: artículos plásticos de su fabricación como barriles, bolsas, botellas, bultos, cajones, canastas, cantimploras, cubos, envases, estuches, jabas, joyero, latas, macetas, ollas, regaderas, sacos, tanques, tinas, tubos y similares.

Acompañamos la presente solicitud con: a) Certificado básico de Registro costarricense Nº 15.744; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder.

Panamá, 1º de septiembre de 1963.

Por Benito Artiñano y Compañía Limitada,

Lic. José Pablo Velásquez F.
Cédula: 8-18-822.

Otrosí: La palabra "STAR" aparece en el dibujo referido escrita en caracteres blancos sobre un fondo negro y todo ello en el centro de una estrella de cuatro puntas del color celeste.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y representación de la Sociedad con responsabilidad limitada denominada Gemática Industrial Limitada, y domiciliada en San José, capital de la República de Costa Rica, constituida y existente bajo las leyes

del país, comparezco ante el Despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra,

PERLADENT

tal como puede apreciarse en las etiquetas que se acompañan.

La marca ha sido usado en el país de origen y muy pronto será usada en el mercado nacional.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, recipientes, envases que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño, letras, colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Pasta Dental.

Acompañamos la presente solicitud con: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de Registro Básico costarricense Nº 25263; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder.

Panamá, 1º de septiembre de 1963.

Por Gemática Industrial Limitada,

Lic. José Pablo Velásquez F.
Cédula: 8-18-822.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado con oficina en la calle 6a. Nº 3-34 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad Nº 8 AV-14-564, en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos, de Hamburgo, República Federal de Alemania, le pido muy respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra,

UNDAFIX

de propiedad de la solicitante, destinada a amparar y a distinguir en el comercio de su país de origen y en el comercio internacional, productos que los propietarios de la marca fabrican y venden, y que consiste en "artículos de cerda, cepillos, pinceles, brochas, peines, peinetas — y otros como esponjas, virutas de acero, perfumería, aceites, productos etéreos y productos para el cuidado del cuerpo y belleza.

La marca que se reivindica, se graba, imprime, estampa o se adhiere por cualquier procedimiento en los productos que fabrican los solici-

tantes y en los envases que contienen esos productos; y puede ser usada en cualquier tamaño y color.

La referida marca fué registrada bajo el número 604 167 en la Oficina Alemana de Patentes de Munich, República Federal de Alemania, el día 1º de noviembre de 1951.

Esta solicitud la acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado del Registro Nº 604.167, expedido por el Presidente de la Oficina Alemana de Patentes;
- c) Una traducción al español del Certificado de Registro Alemán;
- d) Seis etiquetas con la Marca;
- e) El poder que me tienen otorgado los solicitantes se halla inscrito en ese Ministerio bajo el número 122.

Panamá, 16 de octubre de 1963.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Metales Compañía Sociedad Anónima, constituida según las leyes de la República de Costa Rica, y domiciliada en San José, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva,

TOLEDO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar materiales de construcción como láminas de hierro galvanizado, corrugadas para techos, láminas de hierro galvanizado lisas para techos y otros usos, láminas de aluminio galvanizado corrugadas, láminas de aluminio galvanizado lisas y productos similares, de su exclusiva fabricación y expendio, en clase 12. La marca se ha venido usando desde el mes de enero de 1963 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica Nº 27475 del 22 de abril de 1963; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario

un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del suscrito apoderado.

Panamá, 6 de septiembre de 1963.

Eduardo Valdés.
Céd. PE 2-71

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado con oficina en la calle 6a. Nº 3-34 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad Nº 8 AV-14-564, en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos, de Hamburgo, República Federal de Alemania, le pido muy respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica,

OXIGENTA

de propiedad de la solicitante, destinada a amparar y a distinguir en el comercio de su país de origen y en el comercio internacional, productos químicos y "agua oxigenada para uso en gabinetes como en salones de peluquería".

La marca que se reivindica, se graba, imprime, estampa o se adhiere por cualquier procedimiento a los envases que contiene el producto que ampara en letra de cualquier tamaño y color. La referida marca está registrada bajo el número 478386 — expediente Nº 48535, el día 22 de agosto de 1935 en la oficina de marca y patentes de Alemania.

Esta solicitud la acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente a este registro;
- b) Certificado original del registro de la Marca en Alemania;
- c) La traducción al español de dicho certificado;
- d) Seis etiquetas con la Marca;
- e) El poder que me tienen otorgado los solicitantes se halla inscrito en ese Ministerio bajo el número 122.

Panamá, 16 de octubre de 1963.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Telefonaktiebolaget L M Ericsson, sociedad anónima organizada según las leyes del reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIALOG

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *instrumentos telefónicos* (de la Clase 9 de Suecia) y se usa ya en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suecia Nº 103,983 del 28 de septiembre de 1962, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la sociedad.

Panamá, 20 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

INDOCID

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *un agente analgésico y anti-inflamatorio* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de marzo de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Telefonaktiebolaget L M Ericsson, sociedad anónima organizada según las leyes del reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERICODE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *centrales telefónicas automáticas* (de la Clase 9 de Suecia) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suecia Nº 102,737 del 11 de mayo de 1962, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la sociedad.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shu-Mak-Up, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SHU-MAK-UP

unida por dos guiones, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *revestimiento colorante no penetrante para cambiar el color de los accesorios de cuero y tela para señoras, tales como zapatos, carteras, etc.*, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1957 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde noviembre de 1961.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 760,072 del 25 de noviembre de 1958, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D. F., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación,

MECOTEN

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el propietario de la

marca aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en México Nº 79261 del 25 de septiembre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos del peticionario se encuentra en la solicitud de la marca Tasamin, presentada el 14 de agosto de 1963.

Panamá, ... de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Comestibles La Rosa, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión

LA ROSA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar *substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como cereales elaborados, malla, frutas secas y en conserva, café, chocolate, azúcares, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería*; se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1949, en el comercio internacional desde 1959 lo mismo que en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Colombia Nº 25160 del 1 de marzo de 1959, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1959 por 5 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple.

haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 6 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Telefonaktiebolaget L M Ericsson, sociedad anónima organizada según las leyes del reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERICODEBAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *centrales telefónicas automáticas* (de la Clase 9 de Suecia) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suecia Nº 102.738 del 11 de mayo de 1962, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la sociedad.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan,

por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ELASE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *una combinación enzimica para la lisis de la fibrina y excitación del tejido necrótico* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de octubre de 1958, en el comercio internacional antes del mes de enero de 1959, y desde mayo de 1962 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 694,802 del 22 de marzo de 1960, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

Francisco González-Ruiz,
Cédula Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

St. Regis Paper Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GUINEOKRAFT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar "Papel Kraft" (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 750,887 del 11 de junio de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, ha-

ciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 6 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 21 de agosto de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Cédula Nº 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acatado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14-13A-75, el registro de la marca de fábrica

BROADWAY

de propiedad de la citada sociedad.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarillos y productos de tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos reservándose la dueña de la facultad de usarla en todos

los tipos de tamaños, colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Certificación del Registro Público; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada.

Panamá, 21 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de la Avenida Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, organizada y existente bajo las Leyes del Reino de la Gran Bretaña, ubicada en el número 88 de Regent Street, en Londres, W. 1, Inglaterra, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra,

THAMES

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos de Motor para Caminos y partes de los mismos, sin incluir tractores. La marca se fija a estos últimos reservándose la dueña la facultad de ponerle diferentes tamaños, colores, estilos o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompaña a la presente solicitud: a) Comprobante de que los impuestos han sido pagados; b) Certificado de Registro Nº 699844 de Inglaterra; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de septiembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 10-M

Hasta el día 4 de marzo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Departamento del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 31 de enero de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS Nº 3-V

(Ord. 59 Art. 58 del C. Fiscal)

Hasta el día 13 de febrero de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles", con destino al Hospital General.

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Proveeduría, ubicadas en el Edificio de Administración del Hospital General.

Panamá, 3 de febrero de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada en el juicio ordinario, seguido por Francisco Martinelli Jr. contra Marcos Robles y Tomás Medina Camarena, convertido en ejecutivo para el cobro de las costas y gastos, se ha señalado el día veinticuatro (24) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca "Bella Mira", de propiedad de Francisco Martinelli Jr. inscrita bajo el número 385, al folio 262, del tomo 135. Sección de Veraguas, cuyo valor catastral es de tres mil cuatrocientos ochenta balboas (B/3.480.00).

En esta primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de ese bien, y para habilitarse como postor se requerirá consignar previamente en Secretaría el 5% de ese avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión de Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de enero de 1964, y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Victor R. Pedraza.

L. 66085

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Nadya Vallarino de Banz contra Roque Fernández, se ha fijado el día veintiséis (26) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes de propiedad del demandado, que se describen así:

1. Tractor Caterpillar D-7 con Cuchilla y Hyster, que se encuentra en los alrededores de Río Sucio, Provincia de Darién; 1 Tractor Caterpillar D-7, con Hyster y sin Cuchilla en los alrededores de Río Congo y Río Santa Bárbara, Provincia del Darién; 1 Tractor Allis Chalmers, con cuchilla y Hyster, en los alrededores de Río Congo y Santa Bárbara, Provincia del Darién; 6 Camiones G.M.C. de 2 toneladas y media en malas condiciones, en los alrededores de Camoganti, en Río Balsa, Darién; y 1 Camión Dodge para cargar madera con winche y pluma en los alrededores del Caserio de Camoganti, Río Balsa, Darién.

"Finca Número 23,307, inscrita al Folio 2, Asiento 4, del Tomo 561, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el plano general de Vista Hermosa con el número 652, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos y medidas: Norte, colinda con el resto libre de la finca 20,021, propiedad del Banco y mide 20 metros con 50 centímetros; Sur, colinda con la Calle "B" de la Urbanización de Vista Hermosa y mide 13 metros con un centímetro; Este, mide 28 metros con 39 centímetros; y Oeste, colinda con el lote número 653 del plano General de Vista Hermosa y mide 30 metros con 50 centímetros. Superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de concreto y bloques de cemento de un piso con techo de tejas Imperiales, la cual limita por todos sus lados o parte con el resto libre del lote número 652 sobre el cual está construida. La superficie del edificio es de 74 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de seis mil cincuenta y seis balboas con catorce centésimos (B/6.056.14), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 5 de febrero de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leibici Vincesini.

L. 66285

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) del mes de marzo del corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para

que tenga lugar el remate, en pública subasta, de las siguientes fincas, pertenecientes a la Sucesión Intestada del Dr. Juan Vázquez García:

Finca 872, inscrita al folio 92, Tomo 72, Sección de Los Santos, en el Registro de la Propiedad, que consiste en una casa, de un solo piso, maderas labradas, paredes de quincha y techo de tejas, con su correspondiente cocina, también de un piso y de los mismos materiales, construida en terreno Municipal, ubicadas en la Avenida Central en el punto de bifurcación con la Calle del Comercio de la ciudad de Las Tablas, alínderada así: Norte, Avenida Central; Sur, casa de Juan Vázquez García; Este, solar ocupado por el citado Vázquez García; y Oeste Calle del Comercio, con las siguientes medidas: doce (12) metros con sesenta y cinco (65) centímetros de frente, por nueve (9) metros, ochenta (80) centímetros de fondo, o sean ciento veintitrés metros cuadrados, con noventa y siete (97) centímetros que corresponden a la casa; y cinco (5) metros de largo, por cinco de ancho (5) o sean veinticinco metros cuadrados que corresponden a la cocina, con un valor de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1,250.00).

Finca 873, inscrita al folio 98, Tomo 172, Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, que consiste en una casa de un piso, paredes de quincha, maderas labradas, techo de tejas, con un accesorio de un piso, maderas labradas, construida en terreno Municipal, ubicada en la acera oriental de la calle del Comercio de la ciudad de Las Tablas, alínderada así: Norte, casa de Juan Vázquez García; Sur, casa de Ramón Mora, callejón de por medio; Este, su fondo de patio respectivo; y Oeste Calle del Comercio, con una superficie de ciento ochenta y ocho (188) metros cuadrados, con un valor de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1,250.00).

Se servirá de base para el remate, la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día mencionado se aceptarán propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en establecimientos públicos y una copia será enviada a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Atanasio Díaz S.
Srio. ad-interin.

L. 49861
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, contra el señor José Solís, se ha fijado el día doce (12) de marzo del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en Pública Subasta del siguiente bien:

Una Finca Nº 2502, inscrita al folio 484, del tomo 488 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada (Huevo de Gato) ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Tiene los siguientes linderos: Norte, Albina; Sur, Camino Nacional y terreno de Belarmino Urriola y parte de la Finca de donde segrega; Este, parte de la finca de donde segrega, y Oeste, predio de Manuel Pérez y parte del terreno de Belarmino Urriola. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 7 hectáreas con 84 m². Valor registrado B.2,000.00.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del re-

mate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B.2,000.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día, se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, sólo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Julia

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 114, otorgada el día 5 de febrero de 1964, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 474, Folio 406, Asiento 103,628, ha sido disuelta la sociedad denominada "Seven Seas Shipping Agency, S. A."

Panamá, 5 de febrero de 1964.

L. 66383

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio de presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Yolanda María Silvera de Quintana, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Herme Quintana, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 66284

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la sociedad "Kaal Kadgosh Hangacog" (Sagrada Asamblea de Jacob) ha solicitado se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido sobre el lote de terreno Nº 172 de la Manzana 176 de la barriada de Nuevo Cristóbal en la ciudad de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

"Descripción del Edificio": Consta de una planta baja construida con estructura de concreto armado, paredes de bloques de arcilla, piso de mosaico techo de madera recubierta de asfalto.

Medidas: 14.45 metros de frente por 21.30 metros de fondo, con un corte de 4.40 metros por 5.00 metros, hacia el Sur o Calle 6ª lo que da una superficie neta de 285 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Lote vacío; Sur, con la Calle 6ª; Este, con la Ave. Roosevelt; y Oeste, con la Casa y Lote Nº 285.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25

de 1962 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy trece (13) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 64854

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que el señor César Abrego Villamonte, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal número 4-32-725, ha solicitado a esta Alcaldía Municipal, título de plena propiedad sobre un lote de terreno municipal ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad y alindado en la siguiente forma: Norte, lote de propiedad de Pablo Concepción Morales. Sur: Calle 2a. Este: Lote de propiedad de Ernesto Saldaña, y al Oeste: Lote ocupado por la señora Dominga Camarena. El mencionado globo de tierra se identifica con el número cinco (5) de la manzana número cinco (5), Plano Oficial de la Municipalidad y cuenta con una capacidad superficial total de noventa con veinte centímetros de metro cuadrado (90.20 m²). En el lote o solar descrito hay construida una casa de madera, techada con zinc acanalado y con base de cemento.

En cumplimiento al Acuerdo número 28 de 29 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal por quince (15) días hábiles, hoy nueve (9) de enero de 1964, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se le entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la Prensa.

Puerto Armuelles, nueve (9) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

L. De Gracia.

L. 66078

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosario Sánchez, de generales conocidas en estas diligencias, solicita mediante escrito de fecha 27 de febrero de 1963, a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en el Corregimiento de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote de Abigail Hoo; Sur, Sabanas libres; Este, Lote de Carlos L. Hoo, Abigail Mojica, Angel Hoo y Esther A. Hoo de Shaik; y Oeste, Sabanas libres, con una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados (98 Hect. 3,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, y copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 64865

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el señor Nicomedes Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, cedula 7-31-526 ha pedido de este Despacho, la adjudicación definitiva de plena propiedad onerosa, del terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veintiocho (28) hectáreas con dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potreros de Catalino Gutiérrez y de Ceferino Herrera; Sur, potrero de Romas Bustamante y quebrada El Tigre; Este, camino de California a Paritilla, y Oeste, potreros de Segundo Caballero y de Evangelista Caballero.

Y, en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de junio de 1958.

Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ C.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 49878

(Única publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora María de los Santos Miranda viuda de Ramos, mujer, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, vecina de El Banco, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 4 AV-109-103, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad de David, con cédula de identidad número 4-40-644 abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Potrerillos, Distrito de Dolega, con una superficie de trece hectáreas (13 Hect.) y con los siguientes linderos:

Norte: Aurelio Pitty y Victoriano Pitty;

Sur: Erasmo Gaitán y Cítricos de Chiriquí S. A.;

Este: Servidumbre Pública; y

Oeste: Cítricos de Chiriquí S. A.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual términos; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERRI.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 57839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Francisco Zurita Góndola, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días (20) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Seducción" en perjuicio de Angelina Rodríguez, y se notifique del auto encausatorio respectivo, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Zurita Góndola, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por el delito de Seducción, o sea por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y Decreta su detención.

Asimismo, se sobresee definitivamente en favor de Miguel Rodríguez, panameño, chofer de taxi, de generales desconocidas, como de 28 años de edad, bajo, blanco, de ojos negros.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2136, ordinal 3º y 2142 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez R., Secretario Interino".

Se advierte al encartado Zurita Góndola que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político para que capturen u ordenen capturar al encartado Francisco Zurita Góndola, y a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al referido Zurita Góndola todo lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los reos ausentes Ernesto Solomón Arroyo, hondureño, de veintitres (23) años de edad, soltero, marino a bordo del vapor "Crystal Sea", sin cédula de identidad, de tránsito por esta ciudad, hijo de Pastora de Arroyo y Benjamín Solomón; y Erick Carl Glad, noruego, de veintiséis (26) años de edad, soltero, maquinista del

vapor "Crystal Sea", sin cédula de identidad, de tránsito por esta ciudad, hijo de Per y Ellen Glad; para que dentro del término de veinte (20) días, comparezcan a este Tribunal para que sean notificados de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra como reos culpables del delito de "Posesión de Drogas Heroicas" y de la providencia de emplazamiento, y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial y el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962, decreta el emplazamiento de los reos ausentes Ernesto Solomón Arroyo y Erick Glad, sindicados por el delito de "Posesión de Drogas Heroicas", para que en un término de veinte (20) días comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado. Notifíquese, (fdo.) Mario Van Kwartel. (fdo.) Aristides Ayarza S., Srio.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal. Colón, siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1) Abrir, como en efecto abre, causa criminal, contra Rafael Meneses, de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

2) Señalar, como señala, un término de 48 horas para que el procesado provea los medios de su defensa, y de no hacerlo lo hará de oficio el Tribunal.

3) Emplazar, por Edicto al reo, vista su ausencia, y envíese copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Derechos: Artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial, y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.

El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y Político en el deber en que están de hacer capturar al encausado Rafael Meneses, reo del delito de Hurto, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que anuncien el paradero de Rafael Meneses, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por la cual se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al reo de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas de conformidad con la Ley.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Onofre Buenaño, Eladio y Lucio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurran a esta Fiscalía a rendir las indagatorias que de ellos se necesitan en las sumarias que contra ellos se instruyen y en las que aparecen como indicados del delito de robo.

Se advierte a los emplazados que su renuencia a cumplir con el requisito aludido, será apreciada como grave indicio de responsabilidad y no será motivo, que impida la prosecución de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término de diez días y copias de él se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-5

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a César Mercado P., de calidades civiles desconocidas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de Peculado, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria que de él se necesita.

Se advierte al emplazado que su ausencia no impedirá la continuación de la instrucción sumarial y, que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta

Oficina, por término procedimental y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedida en La Palma, Cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (1)

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto cita y emplaza, A Natividad Núñez, de generales desconocidas cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la publicación de este Edicto, en el periódico de la localidad o en la "Gaceta Oficial" comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Tonosí, para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas contra él por el delito de hurto pecuario, en perjuicio de Pedro Samaniego.

Por lo tanto, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Natividad Núñez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará por el Tribunal de la causa un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, de esta Personería, hoy doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Copia del mismo se enviará al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por 5 días o veces consecutivas.

El Personero,

SANTIAGO MACK.

El Secretario de la Personería Municipal,

Isidoro Valdés, J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA.

A Casimiro Domínguez, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, natural de Las Tablas, agricultor y católico, vecino que fué de este Distrito, portador de la cédula Nº 7-86-1429, hijo legítimo de Tomás Domínguez y Filomena Hernández, nacido en Canajagua, el quince (15) de enero de mil novecientos treinta y ocho (1938); no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el periódico o "Gaceta Oficial" comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Tonosí, para que rinda nueva declaración indagatoria en las sumarias seguidas contra él por el delito de Homicidio Frustrado y se practiquen unos careos entre él y el ofendido, y otros testigos en ampliación decretada por la Fiscalía del Circuito de Los Santos.

Por lo tanto se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Casimiro Domínguez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denunciaran salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente.

sente por el Tribunal juzgador, con quien se seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces o días consecutivos.

El Personero,

SANTIAGO MACK.

El Secretario,

Isidoro Valdés J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia Nº 15 de fecha 2 de septiembre del año en curso que fue dictada en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente de la sentencia es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.— Sentencia Nº 15, Bocas del Toro, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen y con paradero desconocido, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Para notificar esta sentencia al reo, se dispone notificarlo por Edicto de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Fundamentos Legales: Artículos 17, 18, 37, 362, a parte del Código Penal, reformado por la Ley 68 de 1961, Ley 52 de 1919, artículos 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltase. (fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito, (fda.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Hubert Borrel o Kennedy que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. (1963).

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Mercedes Espinosa González, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural de Bajo Frio, con residencia últimamente en Jacú, de esta jurisdicción, hijo de José Espinosa y Celia González, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio

partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.— Rano de lo Penal.—Auto número 566.—La Concepción, veintuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mercedes Espinosa González (a) Lalo, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, agricultor, natural de Bajo Frio, residente actualmente en Jacú, hijo de José Espinosa y Celia González y como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 12 de marzo a las dos de la tarde y se insta a los procesados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días hábiles para aducir pruebas. Como se observa que los procesados se encuentran en libertad se ordena la detención provisional de ellos.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria."

Y la resolución que ordena el emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963). Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional no ha localizado al sindicado Mercedes Espinosa González, para ser notificado del auto encausatorio dictado por este Tribunal, se dispone notificarlo por Edicto Emplazatorio en atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C. La Secretaria (fdo.) Luisa S. de Serrano."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación bajo fianza excarcelaria y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, emplaza a Antonio Núñez o Araúz Núñez, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sioguá Abajo, distrito de Bugaba, con residencia en Puerto Armuelles, barrio Río Mar, sin cédula de identidad personal, hijo de Aurelio Araúz y Simona Núñez; y a Sergio Castillo González, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sitio Lázaro, distrito de Alanje, sin cédula de identidad personal, hijo de Elida González y Pablo Castillo, con residencia en Río Mar, Armuelles, distrito del Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio

que se les sigue por hurto pecuario en daño de Federico González Canto y otros.

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave contra ellos, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los referidos encausados, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y dos copias auténticas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Luis Rovira Miranda, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Emérita Rosas Quiróz, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 474. David, ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Rovira Miranda o Luis Rovira Pittí, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día treinta (30) de los corrientes, a las 9 a.m., para dar comienzo a la vista oral de la causa; el enjuiciado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Conforme al artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazar por Edicto al enjuiciado Luis Rovira Miranda o Luis Rovira Pittí, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora, según las constancias de autos.

Fundamento: Artículos 2034, 2035, 2061, 2091, 2147 y 2338 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y publíquese: (fdos.) Elías N. Sanjur M., Juez Segundo del Circuito. C. Morrison, Secretario."

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la

Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

a Manuel Cortéz, de generales desconocidas, en el sumario que contra él se le ha seguido por el delito de rapto en daño de Mirna Almengor Del Cid Cedeño, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962; a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 800.—Puerto Armuelles, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero Segundo, llama a responder en juicio criminal a Manuel Cortéz, de generales desconocidas en este negocio, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de rapto consensual. El procesado deberá proveer de los medios para su defensa y a las partes se les advierte que el negocio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco (5) días. Oportunamente se asignará fecha para la vista oral de la causa y como se desconoce el paradero del encartado, se ordena emplazarlo mediante edicto y conforme al artículo 2338 del Código Judicial, y copia del mismo será remitido a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva. Derecho: Artículos 2147 y 2338 del Código Judicial; 29 de la Ley 25 de 1962 y 79 de la Ley 52 de 1919. Cópiase y notifíquese. (fdo.) I. Chang V.—Isaac Chang Vega, Juez Municipal.—(fdo.) G. Araúz Jr. Secretario Interino."

Se advierte al enjuiciado Cortéz que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Manuel Cortéz, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si lo supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculcado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las nueve de la mañana (9 A.M.) y copia del mismo será enviado al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario Interino,

Gilberto Araúz Valdén.

(Cuarta publicación)